



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2024-MDT/A

Túcume, 29 de enero del 2024

VISTO:

En sesión extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 24 de enero del 2024, el memorándum N°0021- 2024 GM/MDT de fecha 22 de enero del 2024 emitido por Gerencia Municipal, Informe N°005-2024 de fecha 18 de enero del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, el informe N°0017-2024 MDT-GDTI/JVSS de fecha 18 de enero del 2024 emitido por el jefe de la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que “Las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”. Asimismo, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales, son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto. En esa misma línea, el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. También, el numeral 32 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar el Cuadro para Asignación de Personal, en este caso, el CAP Provisional.

Que, en el marco del proceso de modernización del Estado, en materia de gestión de recursos humanos se aprobó la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, cuya Cuarta Disposición Complementaria Final crea el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) como instrumento de gestión, reemplazando al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP). Ello, en virtud de la promulgación del Decreto Supremo N°040-2014-PCM, que aprobó el Reglamento General de la Ley N°30057, derogándose así el Decreto Supremo N°043-2004-PCM, concerniente a las normas para la formulación del Cuadro para la Asignación de Personal – CAP;

Que, teniendo como norma específica, para CAP-P, la Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH, Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000150-2021-SERVIR-PE, que en su numeral 6.2. - estable los lineamientos para la elaboración y aprobación del CAP-P. También, el numeral - 6.2.1. Supuestos para la elaboración del CAP - P - de la Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH, considera cuatro supuestos para la elaboración del CAP Provisional: Supuesto 1. Reorganización, asignación o reasignación de funciones, Supuesto 2. Excepciones a las prohibiciones de ingreso de personal, Supuesto 3. Cumplimiento de sentencias judiciales, Supuesto 4. Elaboración de primer CAP-P; siendo utilizados para el presente CAP-P el supuesto 1. En esa línea, el numeral - 6.2.3. Elaboración del Informe Técnico - de la Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH, considera que corresponde elaborar el informe técnico a la unidad de organización de recursos humanos o la que haga sus veces, debiendo identificar el(los) supuesto(s) que habilitan a la entidad a elaborar y presentar una propuesta de CAP-P, debiendo disponer los argumentos y anexos, de corresponder, que justifican la elección; además que los argumentos expuestos deben



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

También guardar relación con la naturaleza y características de los cargos que se determine crear en mérito a el(los) supuesto(s) a aplicar; entre otras condiciones establecidas en la misma.

Que, el numeral - 6.2.1. Supuestos para la elaboración del CAP Provisional - de la Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH, considera cuatro supuestos para la elaboración del CAP Provisional: Supuesto 1. Reorganización, asignación o reasignación de funciones, Supuesto 2. Excepciones a las prohibiciones de ingreso de personal, Supuesto 3. Cumplimiento de sentencias judiciales, Supuesto 4. Elaboración de primer CAP Provisional; siendo utilizados para el presente CAP Provisional de la Municipalidad Distrital de Túcume el supuesto 1;

Que, el numeral - 6.2.3. Elaboración del Informe Técnico - de la Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH, *considera que corresponde elaborar el informe técnico a la unidad de organización de recursos humanos o la que haga sus veces, debiendo identificar el(los) supuesto(s) que habilitan a la entidad a elaborar y presentar una propuesta de CAP Provisional, debiendo disponer los argumentos y anexos, de corresponder, que justifican la elección; además que los argumentos expuestos deben también guardar relación con la naturaleza y características de los cargos que se determine crear en mérito a el(los) supuesto(s) a aplicar; entre otras condiciones establecidas en la misma;*

Que, mediante **Ordenanza Municipal N°008-2023-MDT-CM, publicada en el diario La República el 02 de diciembre de 2023**, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Túcume;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°320-2023-MDT-A, de fecha de agosto de 2023**, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Municipalidad Distrital de Túcume, instrumento que cumple con el numeral - 6.1. Estable los lineamientos para la elaboración y aprobación del Manual de Clasificador de Cargos – de la Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH;

Que, mediante informe N°0017-2024 MDT-GDTI/JVSS de fecha 18 de enero del 2024 emitido por el jefe de la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto, inca que después de haber revisado el Informe N°0002-2024 MDT-OGA- OGRH, se evidencio que se ha utilizado correctamente la aplicación de la estructura orgánica contenida en el ROF, Aprobado mediante ordenanza N° 008-2023-MDT-CM y los cargos contenidos en el MCC aprobado mediante resolución de Alcaldía N°320-2023 MDT/A, por lo tanto, se emite opinión técnica FAVORABLE para la aprobación del CAP-P de la Municipalidad.

Que, mediante memorándum múltiple N°0002-2024 GM-MDT de fecha 16 de enero del 2024 emitido por el Gerente Municipal, indicando que la Jefa encargada de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos nos presenta el informe sustenta torio de propuesta del cuadro para asignación de personal provisional (CAP-P) de la MDT, el cual ha sido elaborado bajo los lineamientos establecidos en la directiva N°006-2021- SERVIR- GDSRH- misma que fue aprobada mediante Resolución de presidencia ejecutiva N°00150-2021 SERVIR-PE,

Que, mediante Informe N°005-2024 de fecha 18 de enero del 2024 emitido por el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, quien emite su Opinión favorable para la aprobación del CAP-P de la Municipalidad, de conformidad con los argumentos expresados en el presente informe.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Túcume, realizada el 24 de enero de 2024, se adopta el siguiente: Acuerdo de Concejo Municipal N°019 -2024-MDT/CM de fecha 26 de enero del 2024 "Aprobado por voto **UNANIME** por los señores miembros del Concejo Municipal acuerdan: **APROBAR** el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional)

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De la Municipalidad Distrital de Túcume; con doscientos treinta (230) cargos, de los cuales todos se encuentran en situación de previstos; los mismos que en tres anexos forman parte de la presente Ordenanza Municipal";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP PROVISIONAL) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME.

ARTÍCULO PRIMERO. - **APRUÉBESE** el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Municipalidad Distrital de Túcume; con doscientos treinta (230) cargos, todos en situación de previstos; los mismos que en tres (03) formatos conforme establece la Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCÁRGUESE** a la Gerencia municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto y Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - **DERÓGUESE** toda norma que se oponga a la presente Norma Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCÁRGUESE** a la Oficina general de Administración la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 20º de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, ordeno:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

Tomas Sandoval Baldera
ALCALDE